



NACIONAL



RESOLUCIÓN 759/2012
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase Acuerdo de Nivel de Servicio del Convenio Específico de Asistencia Técnica y Tecnológica con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Del: 31/07/2012; Boletín Oficial 06/08/2012.

VISTO el Expediente N° 207.095/12-S.S.SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del VISTO se originan con el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Tecnológica celebrado entre esta SUPERINTENDENCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), que obra a fs. 1/7 del Expediente N° 207.095/12-S.S.SALUD.

Que el objeto del citado Convenio consiste en desarrollar actividades de colaboración y cooperación tecnológica a los fines de implementar los servicios de un Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que los servicios técnicos, tecnológicos y profesionales comprendidos en el Convenio son a los efectos de permitir la modernización de las plataformas técnicas acorde a lo estipulado en la cláusula segunda de dicho instrumento.

Que dentro de las actividades de cooperación acordadas entre las partes a través del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Tecnológica, mediante [Resolución N° 737/12-S.S.SALUD](#) fue aprobado el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Tecnológica celebrado con dicho INSSJP.

Que en ese orden, y con fundamento en lo estipulado en los Convenios Marco y Específicos supra citados, las partes suscriben el Acuerdo de Nivel de Servicio, por el cual el INSSJP se obliga a brindar a este Organismo servicios de software y asistencia técnica, conforme lo pautado en la cláusula primera, bajo el modelo de retribución por efectivo uso y/o transacción realizada, según las condiciones y forma establecidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del convenio de marras.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia General ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1008/12](#).

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- APRUEBASE el ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGICA con el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld.

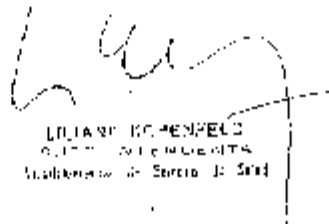
Anexo

**ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA**

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante EL INSTITUTO, con domicilio legal en Perú 169, 15° piso, Ciudad de Buenos Aires, representado por el Dr. Luciano DI CESARE, en su calidad de Director Ejecutivo por una parte, y por la otra la Superintendencia de Servicios de Salud, en adelante SSSalud, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 530, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Liliana Korzenfeld en su calidad de Superintendente, y a los efectos de celebrar el ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS), acorde a lo previsto en los Convenios Marco y Específico de COOPERACION TÉCNICA Y TECNOLÓGICA oportunamente suscriptos por las partes:

DECLARAN:

1. Que la cooperación y complementación entre las partes facilitará el intercambio de informaciones profesionales, académicas y tecnológicas.
2. Que la interrelación y coordinación de los equipos técnicos de las partes, las experiencias y recursos sectoriales contribuirán a potenciar la eficacia en el logro de sus respectivos objetivos institucionales.
3. Que EL INSTITUTO brinda los Servicios Tecnológicos del SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como ente



LILIANA KORZENFELD
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Servicios de Salud

cooperador de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).

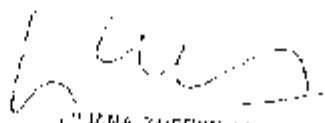
4.- Que EL INSTITUTO brinda los Servicios Tecnológicos del SISTEMA NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como ente cooperador de LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (SIDRONAR).

5.- Que EL INSTITUTO brinda los Servicios Tecnológicos del SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD DE AGROQUÍMICOS Y MEDICINAS VETERINARIAS de la REPUBLICA ARGENTINA, como ente cooperador de EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

6.- Que LA OSSALUD y EL INSTITUTO se desempeñan en el mismo ámbito de la salud, contando EL INSTITUTO, hasta el periodo de celebración del presente acuerdo una cantidad superior a los 55.000 usuarios activos de sus plataformas informáticas.

7.- Que EL INSTITUTO hasta el periodo de celebración del presente acuerdo, registra una cuantía superior a los 121.500.000.000 millones de datos referidos a registros electrónicos inherentes a la salud y calidad de vida de la población.

8.- Que EL INSTITUTO hasta el periodo de celebración del presente acuerdo registra una capacidad tecnológica de servir hasta 10.000 transacciones por segundo vía servicio web, capacidad de balancear la carga de hasta 3 millones de



LUCIANA DURENFELD
SUBLIBRARIENCA
Superintendencia de Servicios de Salud

transacciones activas, interconexión redundante entre servidores de 10 GIGABITS de velocidad y una capacidad de almacenamiento de hasta 1 PETABYTE (1.024TERABYTES) disponibles para los servicios que o fueran brindados a la SSSalud.

9.- Que EL INSTITUTO se encuentra certificado entre otros procesos, bajo certificado n° 01 10008 109381 NORMA ISO 9001:2008 en: Technical services and developments to obtain and analyze the data related to the services provided by the effectors to the affiliates of the Institute (Servicios y Desarrollos Técnicos para la Obtención y el Análisis de Datos Prestacionales sobre los Servicios que brindan los Efectores a los Afiliados del Instituto)


10.- Que la SSSalud y EL INSTITUTO a efectos de definir el alcance, responsabilidades y condiciones de cada uno de los servicios a prestar, celebran el presente ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERO: CLASES DE SERVICIOS. EL INSTITUTO brindará las capacidades acorde las siguientes clases de servicios:

• **SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS):**

Plataforma y Servicios de Información para la identificación y trazabilidad de los distintos actores del Sistema Nacional de Seguro de Salud, opciones de cambios de los afiliados, y registros de coberturas. Capacidad ofrecida a la entidad contratante de utilizar las aplicaciones ejecutándose en una infraestructura privada en la nube




LILIANA KOPPEL
SU-1007540-0-0-0-0
Suplente en el Banco de Salud


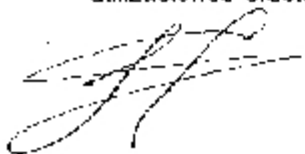
prevista por el INSTITUTO. Las aplicaciones son accesibles desde un número de dispositivos consumidores a través de una "interfaz cliente" ligera, talos como un navegador web.

• **ASISTENCIA TÉCNICA COMO SERVICIO (ATAAS):**

Servicios técnicos y profesionales para la Homologación Técnica de Subsidios, ReIntegros y demás Prestaciones de Salud previstas en el SISTEMA NACIONAL DE SEGURO DE SALUD. Capacidad ofrecida a la SSSalud de utilizar servicios técnicos y profesionales, disponiendo de servicios de consultoría desarrollo, soporte técnico y demás servicios profesionales, los que se brindarán en la oportunidad descrita en el Anexo I.

SEGUNDO: MODELO DE TASAS Y TARIFAS. El INSTITUTO brindará los servicios indicados en la cláusula precedente, bajo el modelo de retribución por efectivo uso y/o transacción realizada. El ente contratante no reconocerá al INSTITUTO costos fijos ni inversiones iniciales de ninguna naturaleza, para poder disponer de la infraestructura tecnológica que el servicio requiera. De igual forma, el ente contratante podrá optar por elevar o disminuir la capacidad utilizada en cualquier periodo, de conformidad con las modalidades que los Acuerdos de Nive de Servicio estipulen.

TERCERO: METODO DE DETERMINACION CARGOS DE SERVICIO. A los efectos de determinar la tasa de carga de cada servicio, se considerarán las utilidades efectuadas en cada periodo de frecuencia MENSUAL. Asimismo la

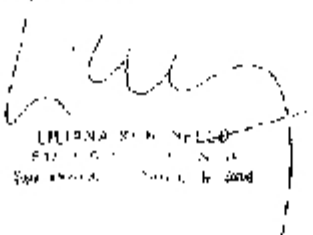
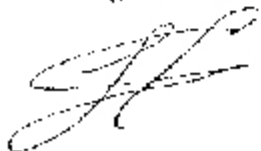


ELIANA FORNIELO
SUPERINTENDENTA
Supendencia de Seguro de Vida

utilización de cada artículo facturable del servicio será mensual acorde a uno de los siguientes métodos predefinidos:

- **SIN CARGO:** Cada elemento facturable puede tener la asignación de "cero cargo" mientras permanezca vigente el Acuerdo de Nivel de Servicio o durante una cantidad de periodos determinados según se estipule.
- **PRECIO FIJO RECURRENTE:** Cada elemento facturable utilizado tiene un costo fijo periódico.
- **PRECIO VARIABLE POR EL CONSUMO DE RECURSOS:** Cada elemento facturable recibe según el nivel de consumo de recursos una cantidad de "unidades atómicas" del elemento facturable que se utilizaron durante el periodo de facturación.
- **PRECIO VARIABLE POR TIEMPO DE UTILIZACIÓN:** Cada elemento facturable recibe según el tiempo de utilización una cantidad de unidades atómicas del elemento facturable que se utilizaron durante el periodo de facturación.
- **MULTIPLICADOR DE TARIFA:** Algunos elementos facturables podrán ser modelados como multiplicadores de costos, en lugar de ser un precio independiente.

CUARTO: SISTEMA DE CREDITOS. Específicamente para los servicios SAAS, IAAS y PAAS, el ente usuario accederá a CREDITOS de servicio a su favor en las siguientes circunstancias y condiciones:



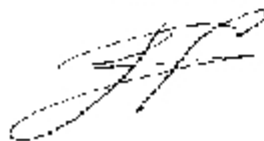
MARIANA RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL
SERVICIOS DE INFORMACIONES


- "Tiempo Inactivo": Significa el tiempo de inactividad sobre la base de la tasa de error del servidor.
- "Porcentaje de tiempo de actividad mensual": Significa el número total de minutos en un mes calendario menos el número de minutos de tiempo de inactividad efectiva en un mes calendario, dividido por el número total de minutos en un mes calendario.
- "Crédito por Servicio Entrecese:

Porcentaje mensual de Servicio	Días de servicio anulados al final del plazo de servicio sin costo alguno para el cliente usuario
<90,0% -> = 00,0%	3
<90,0% -> = 05,0%	7
<95,0%	15

QUINTO: CATALOGO DE ELEMENTOS FACTURABLES. A los efectos de presente Acuerdo de Nivel de Servicio se definen cada uno de los siguientes componentes, como asimismo el método de determinación de cargos de servicio que en cada caso correspondiese.

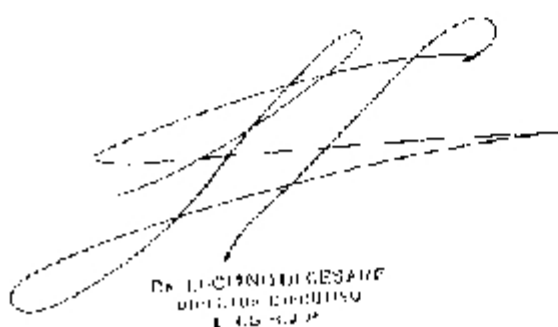
CATALOGO DE SERVICIOS	METODO DE DETERMINACION CARGOS DE SERVICIO	IMPORTE
Cantidad de Transacciones	SIN CARGO	-
Trafico de Paquetes Entrantes	SIN CARGO	-
Trafico de Paquetes Salientes	SIN CARGO	-
Trafico de Datos Procesados	SIN CARGO	-
Instancias Virtuales	SIN CARGO	-
CPU de la máquina virtual	SIN CARGO	-
Memoria	SIN CARGO	-
Capacidad de almacenamiento	SIN CARGO	-
Servicios de red de balanceador de carga	SIN CARGO	-
Firewall	SIN CARGO	-
Virtual Router	SIN CARGO	-
Servicios de seguridad	SIN CARGO	-



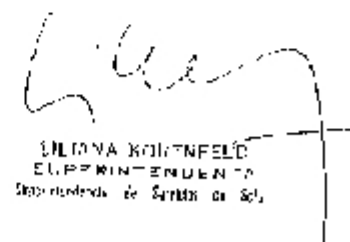

 LILIANA ROPENFELD
 SUPERINTENDENTA
 Administración de Servicios de Datos

Certificados SSL	SIN CARGO	
Servicio de Alta disponibilidad	SIN CARGO	
Encriptación de datos	SIN CARGO	
Compartición de datos	SIN CARGO	
Copias de seguridad	SIN CARGO	
Disponibilidad de datos y redundancia	SIN CARGO	
Servicios WAN		
Conectividad WAN con Redundancia	PRECIO FIJO	\$ 38.000,00
Conectividad VPN	SIN CARGO	--
Licencia de Software Categoría OJ MA ICA	SIN CARGO	--
Licencia de Software de Plataformas	SIN CARGO	
Hora Hombre de Desarrollo	SIN CARGO	--
Hora Hombre de Control de Calidad	SIN CARGO	
Hora Hombre de Administración de Proyecto	SIN CARGO	
Hora Hombre de Servicio Profesional	SIN CARGO	--
400 H.S. Profesionales SENIOR	PRECIO FIJO	\$ 60.000,00
Hora Hombre de Administración de Proyecto	SIN CARGO	
TARIFA TOTAL		\$ 98.000,00

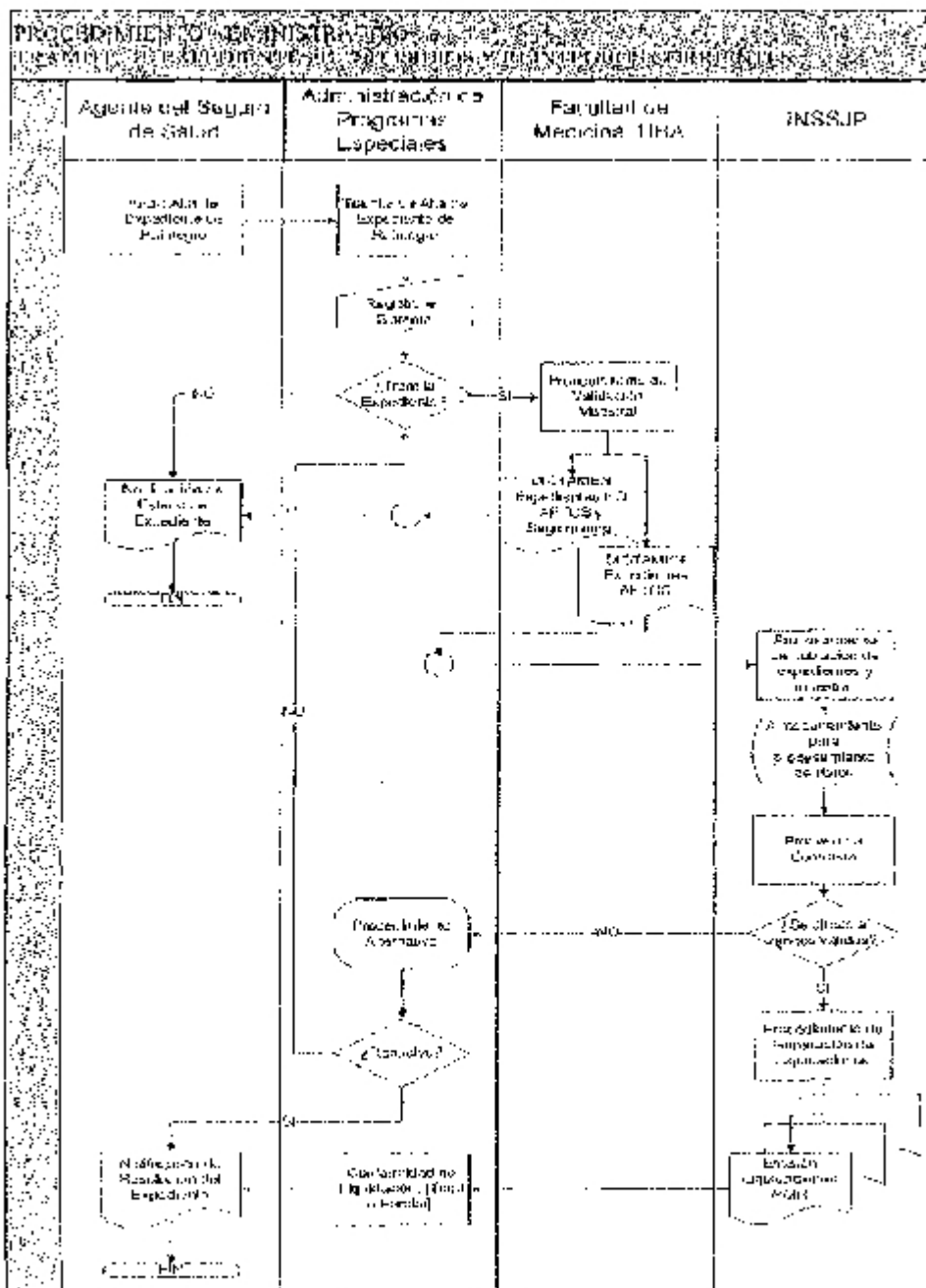
SEXTO: DURACION Y VALIDEZ. Se estipula una vigencia y validez de los términos y condiciones puestos en el presente Acuerdo de Nivel de Servicio por un término de 6 (seis) períodos de frecuencia mensual desde el momento de suscripción.



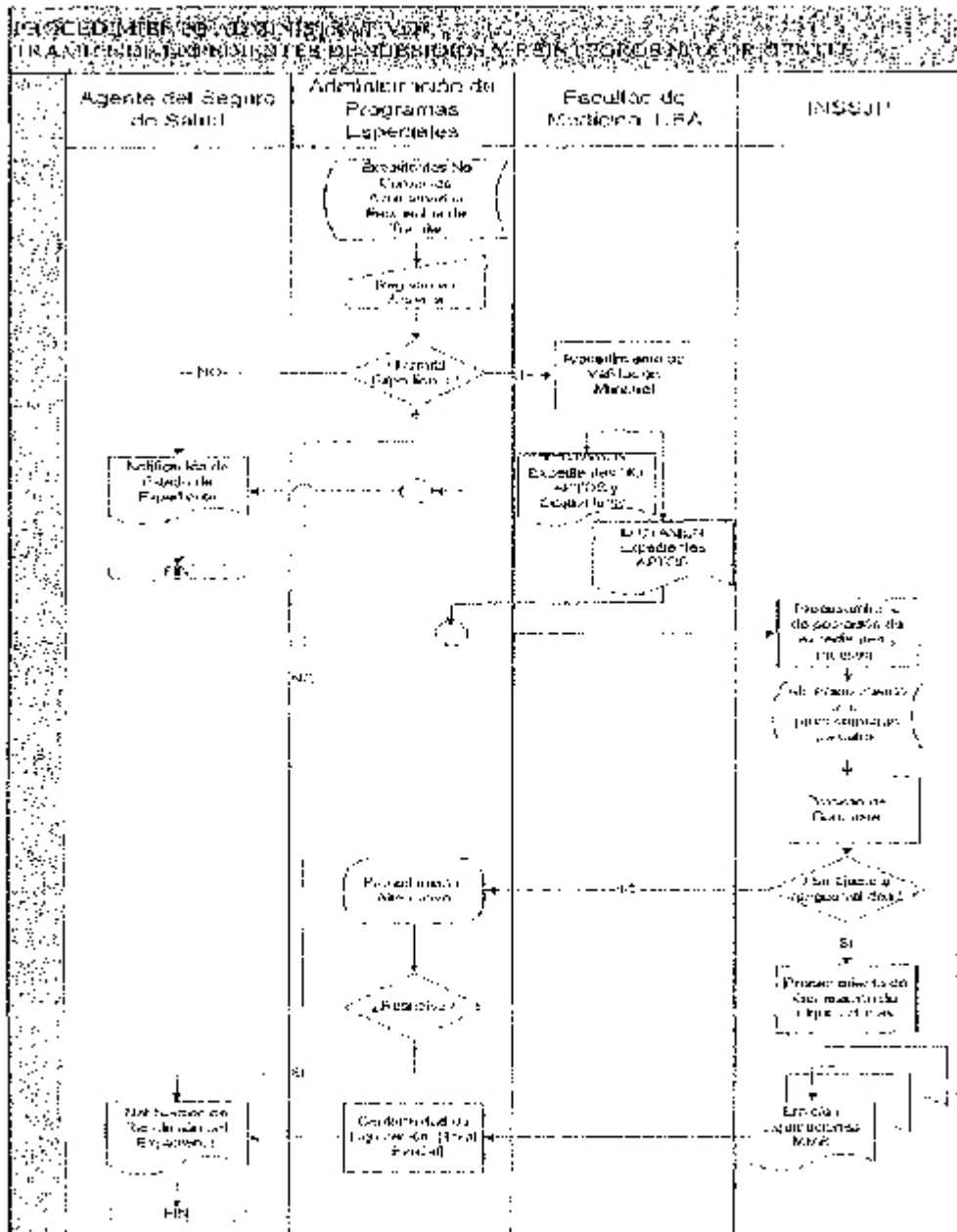
DANIEL CESARINI
DIRECTOR GENERAL
E. S. S. S. S.



LILIANA KOHNFELD
SUPERINTENDENTE
Departamento de Gestión de SCS



LILIANA KORNFELD
 SUPERINTENDENTE
 Subsecretaría de Salud Pública




LILIANA MONTEFELTRO
 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA
 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SERVICIOS

